



Resolución Ejecutiva Regional

N° 177-2016-GRA/GR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en la que se comprenden las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 956-2015-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2016, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo al Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Inicial del Año Fiscal 2016, entre las que se encuentran consideradas las Transferencias Financieras entre Pliegos Presupuestarios. Dichas incorporaciones se realizan a nivel de presupuesto Institucional y son aprobadas por Resolución del Titular del pliego o el que haga sus veces;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 049-2016/SIS del Pliego 135 Seguro Integral de Salud del Ministerio de Salud, Fondo Intangible Solidario de Salud, en la que se aprueban las transferencias de recursos para las Unidades Ejecutoras de Salud a nivel nacional, correspondiente a los pagos Retrospectivo Tarifado (Producción Diciembre 2013 a Octubre 2015); Retrospectivo No Tarifado, Calendario Enero 2016 y Prospectivo Preliquidado, Calendario Enero 2016, según se detalla en los Anexos 01, 02 y 04, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, monto total de S/. 1'334,401.00 destinado a financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas, las mismas que contienen la ejecución de productos y actividades relacionadas con los Programas Presupuestales y Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos, teniendo en cuenta las prioridades que establece la normatividad legal establecida al respecto;

Que, las Unidades Ejecutoras 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, solicitan la incorporación de la Transferencia Financiera correspondiente a los pagos Retrospectivo Tarifado (Producción Diciembre 2013 a Octubre 2015); Retrospectivo No Tarifado, Calendario Enero 2016 y Prospectivo Preliquidado, Calendario Enero 2016, siendo necesaria la incorporación presupuestal de los recursos anteriormente mencionados, en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, Año Fiscal 2016, mediante la aprobación de un Crédito Suplementario, por un monto total de S/. 1'334,401.00, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias y según detalle, efectuado por las mencionadas Unidades Ejecutoras;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, en concordancia a la normatividad legal en materia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2016", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 421-2016-GRA/ORPPOT-OPT, visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 1'334,401.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UNO 00/100 SOLES), para las Unidades Ejecutoras 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, como consecuencia de la transferencia financiera efectuada a través del desembolso realizado por el Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), correspondiente a los pagos Retrospectivo Tarifado (Producción Diciembre 2013 a Octubre 2015); Retrospectivo No Tarifado, Calendario Enero 2016 y Prospectivo Preliquidado, Calendario Enero 2016, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 049-2016/SIS.

PLIEGO 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	
UNIDADES EJECUTORAS	TOTAL
401 Hospital Goyeneche	8,990.00
402 Hospital Regional Honorio Delgado	906,124.00
406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur	419,287.00
TOTAL	1'334,401.00

El desagregado de los Ingresos y Egresos se presentan en los Anexos 001 y 002, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras mencionadas en el Artículo 1°, efectuarán la desagregación respectiva a nivel de Asignación Específica de Gasto, de acuerdo a la categoría presupuestal, Programas Presupuestales y Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos, respetando las actividades de egresos contenidas en la presente Resolución, las mismas que deben guardar relación con las prioridades establecidas por el Seguro Integral de Salud y disposiciones legales de carácter presupuestal, bajo responsabilidad de los Titulares de las Unidades Ejecutoras y Jefes de las Oficinas de Administración o quien haga sus veces.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica Detallada de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los TREINTAIUN días del mes de MARZO del Dos Mil Dieciséis.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
[Signature]
Abog. Tamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL